

REGLAMENTO INTERNO DEL TIRO FEDERAL LA RIOJA

INTRODUCCIÓN

Asumiendo el compromiso de mantener actualizado nuestro Reglamento, se ha revisado y se han actualizado algunos de sus artículos conforme a las actualizaciones del MET. Con el convencimiento de haber alcanzado los objetivos fijados, la tarea no se agota con la aprobación y publicación del presente, por el contrario, se reafirma la necesidad de mantener permanentemente actualizadas nuestras normas reglamentarias, en la búsqueda de la excelencia de nuestro Deporte y para el engrandecimiento de nuestra Institución.

TITULO I NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN

CAPITULO I NORMAS DEPORTIVAS Y DE REPRESENTATIVIDAD

1.1 Definición: Es el conjunto de los mejores criterios y conceptos que deben guiar toda conducta en razón de los más elevados fines que puedan atribuirse al deporte que práctica y/o la Institución que representa.

1.2 Las reglas que se mencionan en las presentes normas, no implican la negación de otras no expresadas y que puedan resultar de la naturaleza de la definición, aplicadas a la práctica de los deportes conciente y dignamente.

1.3 Alcance de sus reglas.

1.3.1 Los socios del T.F.L.R. en todas sus diversas especialidades están obligados a ajustar su desempeño a los conceptos básicos y disposiciones de estas normas.

1.3.2 Es deber primordial de los socios de la Institución, respetar y hacer respetar todas las disposiciones de estas normas.

1.4. Del socio para con la Institución.

1.4.1 Es deber de todo socio velar por el prestigio del T.F.L.R., respetar la historia y trayectoria de la Institución, propender al conocimiento general de la misma y observar la letra y espíritu de su Estatuto, Normas, Procedimientos, Reglamentos y Directivas.

1.4.2 Debe abstenerse de realizar cualquier hecho o acto, por sí o por mandato, que implique violar la norma precedente y sin perjuicio de lo establecido en el punto 1.5.7.

1.5. De los deportistas para con la dignidad del deporte.

1.5.1 Deben contribuir con su conducta deportiva y por todos los medios a su alcance, a que en el consenso público, se forme y mantenga un elevado concepto del significado de los deportes amateur en la sociedad, de la dignidad que los acompaña y del alto respeto que merecen.

1.5.2 No deben ejecutar actos reñidos con el honor deportivo y con los métodos de superación que se basan en, el incremento de los conocimientos, los esfuerzos sostenidos para su incorporación, en entrenamientos y competencias.

1.5.3 Deberán actuar en forma transparente demostrando en todo momento que se antepone la conducta deportiva y la caballerosidad a un circunstancial resultado de competencia.

1.5.4 Deben promover la amistad y camaradería tanto en compañeros y adversarios, como en todo el personal y público involucrado en los deportes. En nuestra Institución y fuera de ella.

1.5.5 No deben utilizar los deportes para favorecer actos de comercio, de suerte que pueda interpretarse que en su ejercicio, su espíritu deja de ser amateur.

1.5.6 La condición de profesor, entrenador o instructor no implica desmedro de estas reglas.

1.5.7 Podrán efectuar todo tipo de reclamos, pero para ello deberán ajustarse a las más estrictas normas de decoro y prudencia, sin exteriorización pública, debiendo presentarlos por escrito para que sean tratados por la Junta Directiva.

1.5.8 Tienen prohibido participar en competencias internas si por cualquier causa consumen sustancias expresamente prohibidas para la práctica del tiro por las organizaciones Nacionales e Internacionales que rigen nuestro deporte.

1.6. De la representatividad de la Institución.

1.6.1 El T.F.L.R. participa, como afiliado, en otras instituciones conforme a lo dispuesto por su Estatuto.

1.6.2 Todo socio tiene derecho a ser inscripto en esas entidades, cumpliendo con las condiciones reglamentarias.

1.6.3 Si el socio se encuentra inscripto según el Artículo 1.6.2, deberá ajustar cualquier relación con el ente correspondiente, al conocimiento, autorización y control de la Junta Directiva.

1.6.4 Deberá tener claro y preciso el concepto de que el socio, inscripto según el Artículo 1.6.2, representa únicamente al T.F.L.R. o al país, y cuando ocurra esto último aún, lo hace a través del T.F.L.R. quién lo representará ante el ente que corresponda.

1.6.5 Deberá tener claro y preciso el concepto de que el deportista del T.F.L.R. debe actuar consustanciado con el deporte y su club, imbuido de estas normas. Si por cualquier razón decide representar a otra institución, y pasado cierto tiempo retorna al Tiro Federal, el derecho a representarlo será considerado por la Junta Directiva, no pudiendo hacerlo nunca en un plazo menor a un año desde la fecha de su reingreso efectivo, o desde la manifestación fehaciente de tal intención.

1.6.6 En los deportes que el T.F.L.R. está afiliado según el Artículo 1.6.1, nuestros asociados tendrán los siguientes derechos:

1.6.6.1 A representar a la Institución como deportista individual.

1.6.6.2 A ser inscripto por el T.F.L.R. según el Artículo 1.6.2.

1.6.6.3 A participar en los Campeonatos Sociales.

1.6.6.4 A integrar Planteles Deportivos.

1.6.6.5 A ser convocado a integrar algún Plantel Básico.

1.6.6.6 A ser designado para integrar equipos representativos.

1.6.6.7 A recibir toda la ayuda y el apoyo que se determine.

1.6.7 Los derechos del Artículo 1.6.6 se pierden, cuando el socio se encuentre comprendido en uno o más de los hechos que se indican:

1.6.7.1 Estar inscripto, según el Artículo 1.6.2 por otra institución.

1.6.7.2 Desempeñar cargo y/o función, rentada o no rentada en otra institución del deporte en el que el T.F.L.R. esté afiliado según el Artículo 1.6.1, sin autorización expresa del T.F.L.R..

1.6.7.3 Ser delegado y/o representante de otra institución del deporte en el que el T.F.L.R. esté afiliado según el Artículo 1.6.1. La Junta Directiva podrá establecer excepciones a esta norma.

1.6.8 Cuando el socio se encuentre comprendido en las circunstancias del Artículo 1.6.7 no se verá afectado su derecho de acceso a las líneas de tiro, ni el de hacer uso de las instalaciones, pero quedará sujeta su conducta al régimen disciplinario.

1.6.9 Lo expuesto en el Artículo 1.6.6 no afecta los derechos que pueda tener el socio, que a su vez es socio de otra u otras instituciones deportivas similares, para participar en las competencias sociales de ellas.

1.7 De la representatividad deportiva individual.

1.7.1 Todo deportista del T.F.L.R. que participe en competencias en forma individual, en un deporte que lo tenga inscripto según el Artículo 1.6.2, debe saber que no obstante el carácter individual de las mismas, su actuación siempre lleva implícita la representación de la Institución.

1.7.2 En aquel deporte, en que el deportista esté inscripto según el Artículo 1.6.2, no puede actuar en representación de otra institución sin el consentimiento expreso de la Junta Directiva.

1.7.3 Cuando un socio llegue a pertenecer a los planteles básicos de la Federación Argentina de Tiro, u otras Federaciones, la relación será a través del T.F.L.R. quién será el interlocutor válido ante esas instituciones, y de quién recibirá el máximo apoyo. Por tal razón deberá abstenerse de realizar pagos implícitos o explícitos, de carnets, credenciales, o cualquier impuesto o derecho, ya sea anual o por cualquier lapso de tiempo, exigidos con cualquier propósito, sin la autorización expresa o control de la Junta Directiva.

1.7.4 El T.F.L.R. aportará a aquellos tiradores que lo representen, por equipos en competencias nacionales, o cualquier tipo de competencias internas en el país, las ayudas necesarias en lo que se refiere a traslados, comidas, estadías, inscripciones y cualquier otro aporte que resuelva la Junta Directiva, acorde con sus posibilidades.

1.8 De la representatividad deportiva colectiva.

1.8.1 No debe actuar en competencias deportivas formando equipos representativos o que puedan interpretarse como representativos de la Institución, sin el consentimiento expreso de la Junta Directiva o Dirección de Tiro.

1.8.2 En aquel deporte, en que el deportista esté inscripto según el Artículo 1.6.2, no puede formar equipo representativo de otra Institución sin el consentimiento expreso de la Junta Directiva o Dirección de Tiro.

1.8.3 En caso de formar parte de un equipo representativo del T.F.A., deberá ser consecuente con quienes lo integren, colaborar con los mismos evitando cualquier planteamiento o actitud no deportiva.

1.9 De la representatividad como dirigente.

1.9.1 Deberá abstenerse de desempeñar cargos, funciones, representaciones, delegaciones, como socio del T.F.L.R., sin autorización expresa de la Junta Directiva.

1.9.2 Cuando el socio sea propuesto para ocupar un cargo rentado u honorario o para asumir la representación del T.F.L.R. en otras instituciones, cualquiera sea su grado, vinculados con los deportes del Tiro, deberá solicitar permiso expreso a la Junta Directiva. Obtenido éste, deberá trabajar para el fortalecimiento de la Institución a la que ha sido designado, pero tendrá siempre que tener un perfecto conocimiento y respaldar la política fijada por la Junta Directiva del T.F.L.R.

CAPITULO 2 PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

2.1 La Junta Directiva se constituirá en Tribunal para juzgar los hechos que signifiquen una violación al Estatuto y a este Reglamento, previa instrucción del sumario por parte de la Comisión de Disciplina y aplicará las sanciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

2.2 La Comisión de Disciplina, ajustará el procedimiento a las normas que se indican a continuación, respetando el derecho de defensa.

2.2.1 Recibida la denuncia, el Secretario informará sobre las condiciones particulares de las partes y elevará las actuaciones al Presidente para que éste decida si continúa el procedimiento o si se archiva la causa. En la reunión de Junta Directiva se informará al respecto.

2.2.2 La denuncia deberá ser presentada por escrito y deberá contener el nombre, domicilio real, la identificación de la persona que efectúa la protesta y el nombre de la persona involucrada.

2.2.3 Deberá contener la relación de los hechos que fundamentan la denuncia y las medidas de prueba que se ofrezcan. Si se da curso a la denuncia o a la actuación de oficio, se dará traslado al denunciado por el término de 5 días hábiles a partir de la notificación para que efectúe su descargo y ofrezca las pruebas.

2.2.4 Reunidas las pruebas, la Comisión de Disciplina podrá tomar las medidas que considere para mejor proveer y emitirá un dictamen aconsejando o no la aplicación de sanción. Tal dictamen no es vinculante para la Junta Directiva.

2.2.5 Los recursos contra la sentencia, son los que establece el Estatuto.

2.3 Cualquier socio puede solicitar la investigación de su propia conducta ante un hecho determinado y en tal caso deberá cumplir con los requisitos establecidos precedentemente.

2.4 Cuando la Junta Directiva considere que la causa debe iniciarse de oficio, se labrará un acta precisando contra quién se dirigen los cargos, la relación de los hechos y las necesidades que fundamentan la investigación pasando el expediente a la Comisión de Disciplina.

CAPITULO 3 REGLAS DE SEGURIDAD

3.1 Las normas de seguridad se refieren al correcto uso de las armas y tiene como objetivo eliminar la posibilidad que se lesione el propio tirador o terceros y muy especialmente evitar que los proyectiles, por rebotes puedan salir del ámbito del polígono generando cualquier peligro adicional para los vecinos o transeúntes.

En este capítulo se reglamentan normas básicas que se complementan con las particulares aprobadas para cada Sector, Polígono o lugar donde se practica el tiro deportivo.

Estas normas son de aplicación para los socios, el personal rentado, miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, o de cualquier repartición o institución, invitados y en general, para todas las personas que por cualquier circunstancia, hagan uso de las instalaciones o transiten por los lugares habilitados.

Las sanciones que provoque el incumplimiento a esta reglamentación, serán aplicados por la Junta Directiva de acuerdo a las normas reglamentarias y estatutarias.

Aquellos que no fueran socios de la Institución, también estarán sujetos al régimen disciplinario con la única sanción de prohibición del acceso en forma transitoria o definitiva, según se resuelva y sin perjuicio de otras sanciones que correspondan.

La Junta Directiva llevará un Registro de Infractores el que se pondrá en conocimiento del

Personal de Vigilancia para su cumplimiento.

Todo concurrente a las instalaciones deberá obligatoriamente presentarse munido de la credencial de Legítimo Usuario y las correspondientes autorizaciones de tenencia, tal como lo establece la Ley Nacional de Armas.

Cuando se adquiera munición en los puestos de venta de la Institución, se deberán reintegrar las vainas servidas en cumplimiento de las normativas vigentes.

3.2 Las normas básicas de seguridad son las que se detallan, debiéndose recordar que lo más importante para nuestro deporte es cumplir con ellas y que depende de todos los protagonistas evitar cualquier tipo de accidentes.

3.2.1 El arma debe transportarse descargada y dentro de la funda o caja que corresponda desde el ingreso al Polígono hasta el lugar donde se practica la disciplina.

3.2.2 En los casos que las armas se encuentren depositadas en las armerías de los distintos polígonos, las mismas deben trasladarse hasta las barreras de tiro, en las siguientes condiciones: descargadas, los revólveres con el tambor volcado, las pistolas sin cargador y con su corredera abierta, los fusiles y carabinas de repetición manual con su cerrojo abierto, las escopetas abiertas y en esta forma, cualquier otra arma. La boca del cañón hacia arriba y la mano claramente separada de la cola del disparador.

3.2.3 La munición debe estar siempre guardada por separado y transportada en la misma forma y solamente se puede hacer uso de la misma colocándola en los lugares habilitados al efecto.

3.2.4 Se debe utilizar munición seca, limpia, del tipo apropiado y calibre adecuado al arma.

3.2.5 El arma se debe cargar una vez que el tirador se encuentre en la barrera o línea de tiro y dirigiendo su cañón hacia el campo de tiro o blanco. Siempre deberá tratarse el arma como si estuviera cargada y antes de iniciar la práctica de tiro, deberá cerciorarse que el cañón se encuentra libre de cualquier obstrucción.

3.2.6 Antes de comenzar la práctica se deberá colocar anteojos para protección y siempre que permanezca en el polígono, aún cuando no practique tiro, protección para los oídos.

3.2.7 Antes de comenzar la práctica o la competencia se debe asegurar que detrás del blanco existan medidas de seguridad para que se pueda detener el proyectil sin generar rebotes y que todo el entorno se encuentre en condiciones de seguridad.

3.2.8 Está terminantemente prohibido disparar contra el suelo, piedras, paramentos laterales o frontales, objetos, pájaros o animales, o sobre nada que no sean los blancos habilitados.

3.2.9 Antes de disparar, asegúrese que lo está haciendo en el horario habilitado de tiro y jamás dispare cuando hay toque de sirena o cualquier otro sistema indicador de Alto el Fuego. El "ALTO EL FUEGO" implica obligatoriamente las siguientes acciones:

3.2.9.1 El tirador deberá descargar el arma y depositarla en la mesa de tiro, sin cargador, con el cerrojo abierto y **la bandera que indique que esta descargada**. En el caso que en la disciplina de que se trate no sean utilizadas mesas de tiro deberá depositarla, descargada y con el cerrojo abierto en los lugares habilitados para tal fin.

3.2.9.2 El tirador deberá abandonar la pedana.

3.2.9.3. El tirador no podrá retornar a la pedana, ni volver a tocar su arma, aún descargada, hasta la orden de "FUEGO LIBRE".

3.2.10 Nunca transporte el arma cargada ni permita que su arma sea utilizada por terceros, de los que no esté seguro sobre el total conocimiento de las mismas y las reglas de seguridad.

3.2.11 Nunca apunte con el arma cargada fuera del blanco ni manipule el arma cargada o descargada fuera de la zona de seguridad.

3.2.12 Queda prohibido en forma terminante realizar prácticas de encare o práctica con el arma descargada en cualquier lugar no habilitado para ello.

3.2.13 Cerciórese que cuando finalice su práctica de tiro el arma se encuentre descargada y en las condiciones estipuladas en el Artículo 3.2.2.

3.2.14 En caso de falla de un cartucho no abra el cerrojo ni el arma hasta pasado un tiempo prudencial y siempre dirigiendo el cañón hacia el blanco.

3.2.15 No circule a través de los campos de tiro ni en zonas prohibidas.

3.2.16 Nadie debe tocar un arma ajena por ninguna causa, sin la autorización expresa de su propietario.

3.2.17 Para el uso de armas largas semiautomáticas debe poseerse carnet habilitante a tal fin provisto por la Institución.

3.2.18 Para el caso de armas de avancarga, su transporte y tránsito deberá ser realizado con la cazoleta vacía y/o sin la cápsula fulminante colocada.

3.2.19 Los disparos accidentales que impacten en otra dirección que los blancos, provoquen o no daños a instalaciones o lesiones a propios o terceros se considerarán faltas graves de seguridad.

3.2.20 Para las armas semiautomáticas solo se permite poner hasta 5 (cinco) cartuchos en el cargador

3.2.21 Prohibido terminantemente el doble Tap con todo tipo de arma

3.3 Consumo de Alcohol y Otras Sustancias.

3.3.1 Se prohíbe expresamente antes o durante la práctica de tiro, el consumo de bebidas alcohólicas.

3.3.2 Se prohíbe expresamente antes o durante la práctica de tiro, el consumo de fármacos o estupefacientes, que puedan alterar las facultades mentales del tirador.

3.3.3 Del mismo modo se prohíbe el ingreso a las pedanas de tiro, a quienes hubieren consumido estas sustancias recientemente.

3.3.4 La trasgresión a las precedentes normas, será considerada falta grave a las normas de seguridad.

CAPITULO 4

EDADES MINIMAS PARA HACER USO DE ARMAS EN LOS POLÍGONOS

4.1 Se determinan las siguientes edades mínimas, que se corresponden con la contextura normal media del ciclo de crecimiento humano.

- 4.1.1 Armas Cortas Grueso Calibre - 15 años.
- 4.1.2 Armas Largas Grueso Calibre - 14 años.
- 4.1.3 Armas Cortas hasta Calibre 22 - 13 años.
- 4.1.4 Armas Largas hasta Calibre 22 - 12 años.
- 4.1.5 Armas Neumáticas - 10 años.

4.2 Las autoridades de los polígonos a través del Director de Tiro pueden modificar aumentando estas edades cuando resulte obvio que el grado de crecimiento del tirador está por debajo de la media correspondiente a su edad.

4.3 La Dirección de Tiro podrá autorizar disminuir las edades mínimas, en aquellos casos en que el grado de crecimiento del tirador o tiradora sea mayor al normal medio correspondiente a su edad, si además tal situación es solicitada en forma fehaciente por el padre o responsable legal del interesado.

4.4 La sola condición de ser socio, del menor interesado, hace presumir el permiso de los padres o responsables legales a hacer uso de las armas en los polígonos bajo las condiciones de supervisión y control del T.F.L.R.

CAPITULO 5

PROCEDIMIENTO PARA COMPETENCIAS O TORNEOS FUERA DE PROGRAMA ORGANIZADOS POR INICIATIVA DE LOS SOCIOS O POR REQUERIMIENTO DE FEDERACIONES O ASOCIACIONES DE TIRO

5.1 El T.F.L.R. se maneja según el sistema de rentas generales. Según el mismo los ingresos por cualquier concepto se afectan a la organización central, y desde ésta se determinan las necesidades y las prioridades de gastos a realizar en cualquier Sector de la Institución. El concepto es que “nuestro Tiro Federal es uno solo”.

5.2 No obstante lo anterior, la experiencia demuestra, que aparecen iniciativas lideradas generalmente por grupos de socios con capacidades de organizar competencias o torneos, que, si no se traban, a la par de incrementar las actividades de interés en el Sector que se trata; también pueden generar recursos fuera de programa, parte de los cuales como premio a dichas iniciativas puede destinarse a cubrir necesidades del Sector o lugar de que se trata a criterio del Vocal del grupo organizador.

5.4 Metodología de organización.

5.4.1 Cada competencia o torneo que se organice, debe serlo con el conocimiento y autorización de la Dirección de Tiro. La misma efectuará el análisis y la armonización de la prueba propuesta en el contexto general del programa oficial y las competencias comprometidas con asociaciones hermanas, etc.

5.4.2 Superado el punto anterior la Coordinación de Tiro (personal rentado) quedará involucrada en la organización y control del evento a realizar, para lo cual deberá brindársele la información correspondiente, como cantidad de tiradores previstos, valor de la inscripción por deportista, cantidad y calidad de premios a entregar y todo lo que se considere útil para ayudar a la programación.

5.4.3 La recaudación por cobro de inscripciones bajo cualquier concepto será efectuada exclusivamente en secretaría.

Nota: Los derechos de Invitado que correspondan, ingresaran el ciento por ciento a rentas generales. Cada encargado de Sector constatará la calidad de socio de los participantes y será responsable de activar los mecanismos administrativos pertinentes.

Con la finalidad de mantener permanentemente actualizadas las normas contenidas en el presente Reglamento General Interno de Tiro, por modificaciones que pudieran ser realizadas por las Organizaciones Internacionales o Nacionales de Tiro o por la necesidad de experimentar revisiones producto de decisiones Institucionales, se determina:

Procedimientos:

- 1.- La Comisión de Tiro analizará en forma permanente todas las ponencias que al respecto sean presentadas por cada Vocalía de Tiro o socio en forma individual o las modificaciones a la Reglamentación Internacional o Nacional realizada por las organizaciones competentes.
- 2.- Dictaminará al respecto y elevará sus conclusiones a la Honorable Junta Directiva.
- 3.- La Honorable Junta Directiva aprobará o desestimaré las propuestas elevadas a su consideración.
- 4.- Las Resoluciones dictadas por la Honorable Junta Directiva, introduciendo modificaciones en el Reglamento General Interno de Tiro, serán de aplicación y de conocimiento inexcusable de los socios, su vigencia será a partir de la fecha que dicha Resolución determine y de su correspondiente publicación. Cuando la cantidad de normas modificadas lo justifique se ordenará una nueva impresión del Reglamento General Interno de Tiro, oportunidad hasta la que subsistirán reglamentariamente vigentes, las Resoluciones dictadas por la Honorable Junta Directiva y las normas no modificadas, aprobadas, ordenadas e impresas en la publicación denominada Reglamento General Interno de Tiro.